

CTCP  
Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JOSÉ LUIS ORDOÑEZ VITERI**  
E-mail: [joseorvi71@hotmail.com](mailto:joseorvi71@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-020792

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	08 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0843 CONSULTA
Código referencia tema	O-4-962-2 Soportes contables - PH

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

*Las propiedades horizontales, son personas jurídicas que deben cumplir con algunas obligaciones, más por la no vigilancia de ningún ente regulatorio en Colombia, incumple con algunos postulados obligatorios dentro de las leyes actuales. En este sentido, todas las personas jurídicas en Colombia, son obligadas a llevar contabilidad y por esta razón cumplir con todas las formalidades; dentro de estas obligaciones están los soportes contables, que evidencian la ocurrencia de los hechos económicos de las organizaciones.*

*La consulta es: Si una copropiedad, no emite cuenta de cobro, ni tampoco emite recibos de pago que soporten el pago de las expensas comunes, incurre en alguna irregularidad?. Si la respuesta es afirmativa, a que autoridad se puede acudir para obligar que se cumpla con la expedición de estos soportes contables, que se deben anexar a los comprobantes contables.”*

**RESUMEN**

*...teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables al tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

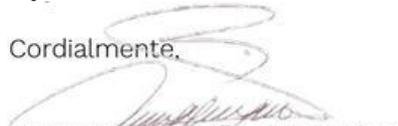
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, en relación con soportes de registros o asientos contables, lo remitimos al concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública identificado con número de radicación 2018-559 del 22-06-2018, donde se da respuesta a consulta similar y que puede verificar en el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020> (Última revisión del enlace: 30-08-2020).

Teniendo en cuenta que conforme a la Ley todo asiento contable debe estar soportado con documentos relativos al tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020792

CTCP

Bogota D.C, 21 de septiembre de 2020

JOSE LUIS ORDOÑEZ VITERI  
joseorvi71@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0843

Saludo:  
Por este medio, remitimos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0843 Soportes contables - PH\_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT